

00000311

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTES APUELA TRANSAUELA S.A.

QUE ORGANIZAN: ERAZO JATIVA BULTER IVAN Y OTROS

CUANTÍA: US\$. 1.080.00

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes seis de enero del dos mil noventa y nueve, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: UNO) ERAZO JATIVA BULTER IVAN, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno cuatro cinco cero uno tres siete, de estado civil soltero, de profesión Jornalero. DOS) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero ocho seis siete cero cuatro dos, de estado civil casado, de profesión Agricultor. TRES) GARCES MONTALVO WALTER HUANERFIZ, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno dos ocho tres cero cuatro uno, de estado civil casado, de profesión Empleado Público. CUATRO) GOMEZ GORDILLO MARCO DANILO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos siete nueve uno uno nueve cero, de estado civil casado, de profesión Jornalero. CINCO) GOMEZ INGA LUIS ALBERTO, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno seis cuatro seis cero uno cero ocho, de estado civil soltero, de profesión Jornalero. SEIS) GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos cero tres siete cuatro uno dos, de estado civil casado, de profesión empleado particular; SIETE) GOMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero dos siete siete cinco dos tres, de estado civil casado, de profesión Agricultor; OCHO) HARO GOMEZ VICENTE GERMAN, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero dos siete seis

uno seis cero, de estado civil casado, de profesión retirado; NUEVE) HARO PINTO MARCIA MAGDALENA, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero siete cuatro uno uno seis ocho cero, de estado civil casada, de profesión Estudiante; DIEZ) IMBAQUINGO TITUAÑA WILMER EDUARDO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos nueve cero uno ocho siete dos, de estado civil casado, de profesión Empleado Particular; ONCE) ORTEGA CORAL WILLIAN ORLANDO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno nueve cero cuatro cinco uno tres, de estado civil casado, de profesión Jornalero. DOCE) ORTEGA CHAMORRO KAREN TATIANA, con Cédula de Identidad Número uno cero cero tres siete seis siete siete dos ocho, de estado civil soltera, de profesión estudiante, menor adulta representada por su padre William Orlando Ortega Coral; TRECE) RECALDE GOMEZ EDGAR JAVIER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero tres tres cero siete seis cero ocho, de estado civil soltero, de profesión Empleado Particular. CATORCE) RECALDE GOMEZ JEFERSSON BLADIMIR, con cédula de ciudadanía Número uno cero cero tres cinco ocho cero siete cero nueve, de estado civil soltero, de profesión estudiante; QUINCE) RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero ocho seis siete cero tres cuatro, de estado civil casado, de profesión agricultor; DIECISEIS) ROMAN GUEVARA WILINTON BRAY, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos tres siete cuatro dos nueve cuatro, de estado civil casado, de profesión Jornalero; DIECISIETE) ULCUAGO TITUAÑA JORGE ALFONSO, con cédula de ciudadanía Número uno cero cero uno tres cuatro nueve siete ocho cuatro, de estado civil casado, de profesión Jornalero; DIECIOCHO) VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno dos nueve seis cuatro nueve ocho, de estado civil casado, de profesión empleado público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Anuela, cantón Cotacachi,

provincia de Imbabura, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Sociedad Anónima de TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: UNO) ERAZO JATIVA BULTER IVAN, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno cuatro cinco cero uno tres siete, de estado civil soltero, de profesión Jornalero. DOS) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero ocho seis siete cero cuatro dos, de estado civil casado, de profesión Agricultor. TRES) GARCES MONTALVO WALTER HUANERFIZ, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno dos ocho tres cero cuatro uno, de estado civil casado, de profesión Empleado Público. CUATRO) GOMEZ GORDILLO MARCO DANILO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos siete nueve uno uno nueve cero, de estado civil casado, de profesión Jornalero. CINCO) GOMEZ INGA LUIS ALBERTO, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno seis cuatro seis cero uno cero ocho, de estado civil soltero, de profesión Jornalero. SEIS) GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos cero tres siete cuatro uno dos, de estado civil casado, de profesión empleado particular; SIETE) GOMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero dos siete siete cinco dos tres, de estado civil casado, de profesión Agricultor; OCHO) HARO GOMEZ VICENTE GERMAN, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero

dos siete seis uno seis cero, de estado civil casado, de profesión retirado; NUEVE) HARO PINTO MARCIA MAGDALENA, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero siete cuatro uno uno seis ocho cero, de estado civil casada, de profesión Estudiante; DIEZ) IMBAQUINGO TITUAÑA WILMER EDUARDO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos nueve cero uno ocho siete dos, de estado civil casado, de profesión Empleado Particular; ONCE) ORTEGA CORAL WILLIAN ORLANDO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno nueve cero cuatro cinco uno tres, de estado civil casado, de profesión Jornalero. DOCE) ORTEGA CHAMORRO KAREN TATIANA, con Cédula de Identidad Número uno cero cero tres siete seis siete siete dos ocho, de estado civil soltera, de profesión estudiante, menor adulta representada por su padre William Orlando Ortega Coral; TRECE) RECALDE GOMEZ EDGAR JAVIER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero tres tres cero siete seis cero ocho, de estado civil soltero, de profesión Empleado Particular. CATORCE) RECALDE GOMEZ JEFERSSON BLADIMIR, con cédula de ciudadanía Número uno cero cero tres cinco ocho cero siete cero nueve, de estado civil soltero, de profesión estudiante; QUINCE) RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero cero ocho seis siete cero tres cuatro, de estado civil casado, de profesión agricultor; DIECISEIS) ROMAN GUEVARA WILINTON BRAY, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero dos tres siete cuatro dos nueve cuatro, de estado civil casado, de profesión Jornalero; DIECISIETE) ULCUAGO TITUAÑA JORGE ALFONSO, con cédula de ciudadanía Número uno cero cero uno tres cuatro nueve siete ocho cuatro, de estado civil casado, de profesión Jornalero; DIECIOCHO) VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER, con Cédula de Ciudadanía Número uno cero cero uno dos nueve seis cuatro nueve ocho, de estado civil casado, de profesión empleado público. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto

simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la parroquia Apuela, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO:** El objeto de la compañía es el de prestar el servicio público de transporte de carga pesada, en todo tipo de vehículos acondicionados para el efecto, como son a saber, camiones, volquetes, tanqueros, tractocamiones, plataformas y demás modalidades del transporte pesado, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de transito y transporte terrestre. La compañía podrá importar, vehículos, partes, piezas, repuestos automotrices, llantas, herramientas, accesorios. La apertura de centros de servicios y mantenimiento automotrices, gasolineras y demás centros de estaciones de servicio y atención automotriz, de combustibles y lubricantes. Para la realización de su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses

y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la Compañía es el de UN MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS (US\$. 1.080.00) dividido en cincuenta y cuatro (54) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de VEINTE DOLARES AMERICANOS (US\$. 20.00) cada una, e irán numeradas del cero uno al cincuenta y cuatro, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de VEINTE DOLARES AMERICANOS (US\$.20.00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PÉRDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados

a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. **ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías, Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con

el 50% del capital, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO... DEL VOTO:** En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá

con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES**

**DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como

secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**

**DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Junta se levantará un

acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se

extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta

General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y

fixar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:** El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus funciones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados

provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus

remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que lo solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparte el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; ~~ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO~~: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; ~~ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO~~: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; ~~ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS~~.- La compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán

con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad: balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma:

a) Un 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% por lo menos del Capital Social; b) Un 10% para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías;

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía.

Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con

votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** El capital de la Compañía de TRANSPORTES DEPUELA TRANSAPUELA S.A., ha sido pagado en numerario en el 100%, de la siguiente forma:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

| SOCIOS                                | CAPITAL<br>SUSCRITO   | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES  | %           |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------|-------------|
| 1) ERAZO JATIVA BULTER IVAN           | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 2) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO   | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 3) GARCES MONTALVO WALTER HUANERFIZ   | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 4) GOMEZ GORDILLO MARCO DANILO        | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 5) GOMEZ INGA LUIS ALBERTO            | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 6) GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER        | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 7) GOMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE        | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 8) HARO GOMEZ VICENTE GERMAN          | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 9) HARO PINTO MARCIA MAGDALENA        | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 10) IMBAQUINGO TITUAÑA WILDER EDUARDO | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.56        |
| 11) ORTEGA CORAL WILLIAN ORLANDO      | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 12) ORTEGA CHAMORRO KAREN TATIANA     | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 13) RECALDE GOMEZ EDGAR JAVIER        | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 14) RECALDE GOMEZ JEFERSSON BLADIMIR  | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 15) RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO    | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 16) ROMAN GUEVARA WILINTON BRAY       | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 17) ULCUAGO TITUAÑA JORGE ALFONSO     | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| 18) VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER  | 60.00                 | 60.00             | 3         | 5.55        |
| <b>TOTAL:</b>                         | <b>US\$. 1.080.00</b> | <b>1.080.00</b>   | <b>54</b> | <b>100%</b> |

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el valor total que cada uno de los socios se compromete aportar, los

mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por un BANCO de la localidad.

**CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación, de servicio y ~~mas~~ actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. 4. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan

nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera:

**Gerente General:** Marcia Magdalena de Madrid Haro Pinto, **Presidente:**

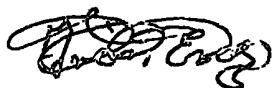
William Orlando Ortega Coral. **SEXTA:** Los accionistas de la compañía

Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Los accionistas ceden y traspasan a favor de la compañía expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato: c) Designamos como nuestro Abogado patrocinador y autorizamos al señor Doctor Jesús E. Yáñez Andrade, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total

perfeccionamiento de este contrato, inclusive obtenga el RUC y suscriba los formularios y trámites en el SRI. Usado señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

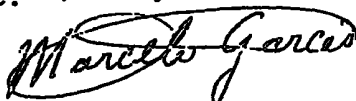
1) ERAZO JATIVA BULTER IVAN

C.C. 100145013-7



2) GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO

C.C. 100086704-2



3) GARCES MONTALVO WALTER HUANERFIZ

C.C. 100128304-1



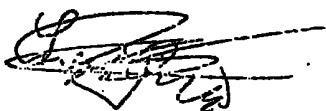
4) GOMEZ GORDILLO MARCO DANILO

C.C. 100279119-0



5) GOMEZ INGA LUIS ALBERTO

C.C. 171646010-8



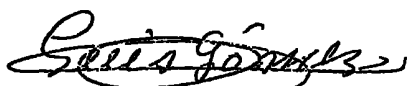
6) GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER

C.C. 100203741-2



7) GOMEZ MONTAÑO LUIS ENRIQUE

C.C. 100027752-3



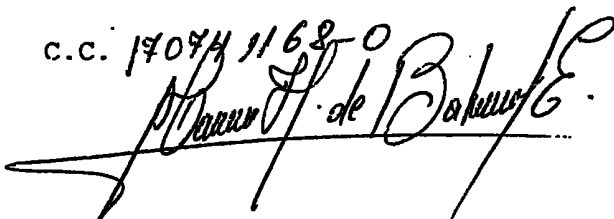
8) HARO GÓMEZ VICENTE GERMAN

C.C. 100027616-0



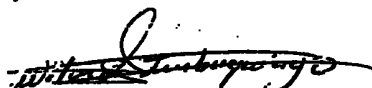
9) HARO PINTO MARCIA MAGDALENA

C.C. 170741168-0



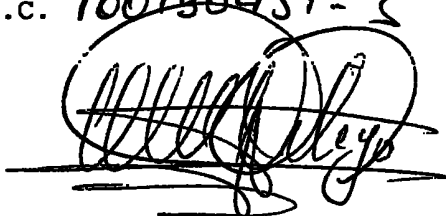
10) IMBAQUINGO TITUAÑA WILMER EDUARDO

C.C. 100290187-2



11) ORTEGA CORAL WILLIAN ORLANDO

C.C. 100180451-3



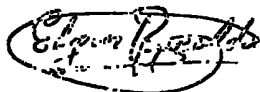
12) ORTEGA CHAMORRO KAREN TATIANA

C.C. 100376772-9



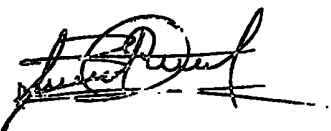
13) RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO

C.C. 1000867203-4



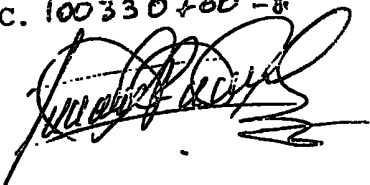
14) RECALDE GOMEZ JEFERSSON BLADIMIR

C.C. 100353070-3



15) RECALDE GOMEZ EDGAR JAVIER

C.C. 100330460-8



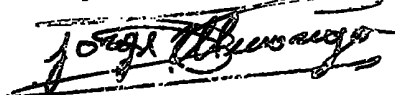
16) ROMAN GUEVARA WILINTON BRAY

C.C. 100237429-4



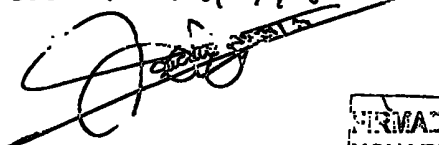
17) ULCUANGO TITUAÑA JORGE ALFONSO

C.C. 100134928-4



18) VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER

C.C. 100129649-8



FIRMADO: DR. JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223559  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2008 3:56:59 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 001-CJ-010-2008-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.", con domicilio en el Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a la Constitución Jurídica, con la nomina de DIECIOCHO (18) integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de \$WIS (06) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 269-CAJ-010-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por el



## **COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

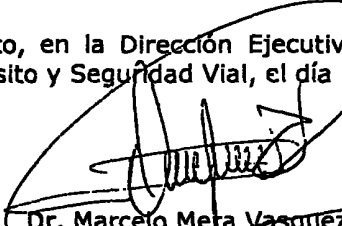
la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente, conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

### **RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Público de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A."**, con domicilio en el Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 19 de Diciembre del 2008.

  
Dr. Marcelo Mera Vasquez.

**DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

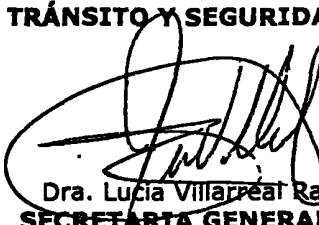


**COMISION NACIONAL DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO**

QUITO

30 DIC. 2008

**Lo Certifico**

  
Dra. Lucia Villarreal Ramiro  
**SECRETARIA GENERAL (Enc)**



EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISION NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

01.08.00.00.00

**BANCO MM**  
JARAMILLO ASTEAGA



# **CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quiro, 06 enero del 2009

401075

Hemos recibido de:

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| ERAZO JATIVA BULTER IVAN          | 60.00 |
| GARGES MONTALVO LADISLAO MARCELO  | 60.00 |
| GARGES MONTALVO WALTER HUANERFIZ  | 60.00 |
| GOMEZ GORDILLO MARCO DANILO       | 60.00 |
| GOMEZ INGA LUIS ALBERTO           | 60.00 |
| GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER       | 60.00 |
| GOMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE       | 60.00 |
| HARO GOMEZ VICENTE GERMAN         | 60.00 |
| HARO PINTO MARCIA MAGDALENA       | 60.00 |
| IMBAQUINGO TITUAÑA WILMER EDUARDO | 60.00 |
| ORTEGA CORAL WILLIAN URLANDO      | 60.00 |
| ORTEGA CHAMORRO KAREN TATIANA     | 60.00 |
| RECALDE GARGES EDGAR JAVIER       | 60.00 |
| RECALDE GOMEZ JEFERSSON BLADIMIR  | 60.00 |
| RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO    | 60.00 |
| ROMAN GUEVARA WILTON DANI         | 60.00 |
| ULGUANGO TITUAÑA JORGE ALFONSO    | 60.00 |
| VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER  | 60.00 |

**TOTAL: USD 1080.00**

**LA SUMA DE: MIL OCHENTA DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

**BRENDA GRIMALDO**  
Cuenta Corriente de Capital  
Cuenta Corriente de Capital

**BRENDA GRIMALDO**  
Firma Autorizada

PME.01.09.05

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

**CIUDADANIA** 100145013-7

**ERAZO JATIVA BULTER IVAN**  
**IMBABURA/COTACACHI/APUELA**  
**21 DICIEMBRE 1963**  
**901-2 0369 00737 M**  
**IMBABURA/ COTACACHI**  
**SAGRARIO 1963**



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1323V22-P

**SOLTERO**  
**PRIMARIA** **JORNALERO**  
**JESUS ISRAEL ERAZO**  
**NATIVIDAD JATIVA**  
**OTAVIELO 20/11/2006**  
**20/11/2018**

**REN 0231866**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

**061-0001** **1001450137**  
 NÚMERO CÉDULA

**ERAZO JATIVA BULTER IVAN**

**IMBABURA**  
**PROVINCIA**  
**PLAZA CUTIEMBOCAI VARI**  
**PARROQUIA**

**F. PRESIDENTE DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA: CIUDADANIA: 100084704-2

GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO

IMPORTE: 70 COTACACHI / VACAS GALINDO

28 OCTUBRE 1954

REG. CIV. 001-2 02-00530 M

INEABURA / COTACACHI

SAGUARTO

*[Signature]*  
Firma del Ciudadano

EQUATORIANA: V4446V4444

RECALDE GARCES EVELINA ALBINA

PROFESION: AGRICULTOR

RECTOR LIMEL GARCIA

SOFIA BEATRIZ MONTALVO

COTACACHI 10/10/2002

10/10/2002

REN 0024012

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

328-0301

NUMERO Cedula: 1000837042

GARCES MONTALVO LADISLAO MARCELO

IMPORTE: 70 COTACACHI / VACAS GALINDO

PROVINCIA: COTACACHI

CANTON: COTACACHI

*[Signature]*

Presidente de la Junta

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CATALACTO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100128304-1

GARCÉS MONTALVO HUANERFIZ WALTER  
IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

07 AGOSTO 1961

001-2 0213 00425 M

IMBABURA/ COTACACHI

SALFARIO 1961



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1343V1222

CASADO MORALES BOSMEDIANO MADELINE F.

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

HERNEL GARCÉS

BEATRIZ SOFIA MONTALVO

TESERA 27/08/2008

27/08/2020

REN 0313346

imb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
JUN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

089-0001 1001283041

NÚMERO CÉDULA

GARCÉS MONTALVO HUANERFIZ WALTER

IMBABURA COTACACHI

PROVINCIA CANTÓN

VACAS GALINDO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA : 100272119-0  
GOMEZ GORDILLO MARCO DANILLO  
IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO  
11 MAYO 1980  
001-1 0029 00029 M  
IMBABURA/COTACACHI  
VACAS GALINDO 1980

EQUATORIANA\*\*\*  
CASADO CELESTE MARICELA FREIRE SUAREZ  
PRIMARIA JORNALERO  
LUIS GOMEZ  
LUISA GORDILLO  
OTAVALE 05/03/2005  
03/03/2017

0199033



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia al 12 de Septiembre del 2005

100179119-0 120-0001

GOMEZ GORDILLO MARCO DANILLO

IMBABURA

COTACACHI

VACAS GALINDO

DUPLICADO USD: 8

JUNTA PROVINCIAL DE EMBRECHIA - 0001127

0353/9941

17/12/2006 12:19:05

0000014


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**CIUDADANÍA** E 171646010-E

**GÓMEZ INGA LUIS ALBERTO**  
 INDAGURA/COTACACHI/VACAS GALINDO  
 10 JUL 1978  
 001-0003-00023-N  
 INDAGURA/COTACACHI  
 VACAS GALINDO

*[Signature]*

**ELUATORIANA** 11111111  
**SOLTERO**  
**PRIMARIA** **JORNALERO**  
 \*\*\*\*\*  
**GÓMEZ INGA LUIS ALBERTO**  
**INDAGURA** **30/06/2004**  
**30/06/2016**  
**REN 0111232**  
*[Signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 171646010-E

**057-0002** **1716460108**  
 NÚMERO CÉDULA  
**GÓMEZ INGA LUIS ALBERTO**

INDAGURA  
 PROVINCIA  
 APUELA  
 PARROQUIA

COTACACHI  
 CANTÓN

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CÉDULA DE IDENTIDAD  
 CIUDADANIA 100203741-2  
 GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER  
 26 45871 1.971  
 INBABURA/COTACACHI/VACAS CA  
 01 019 999  
 INBABURA/COTACACHI  
 VACAS CALINDO

*Hernan Gomez*

ECUATORIANABR0000 9434314212  
 CASADO HARVAEZ ROSETO MARIA R35-211  
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS GOMEZ  
 LUIS GORDILLO  
 INABURA 26/05/97  
 26/05/2009

3708579

*Hernan Gomez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

119-0001  
 NÚMERO

1002037412  
 CÉDULA

GOMEZ GORDILLO HERNAN WIDER

INBABURA  
 PROVINCIA  
 VACAS CALINDO  
 PARROQUIA

COTACACHI  
 CANTÓN

*Hernan Gomez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100027752-3

GÓMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE

IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO

01 ENERO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 DOB 00020 M

IMBABURA/COTACACHI

BACHILLER 1944

*Luis Gómez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA443V4442

NO DACT.

PRIMARIA LUISA EDRILLO

AGRICULTOR PROFESOR

ANTONIO GOMEZ

MARINA MONTALVO

10/10/2002

10/10/2002

REN 0023978

mb

*[Firma]*

*[Huella Dactilar]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

124-0001 NÚMERO  
GÓMEZ MONTALVO LUIS ENRIQUE

1000277523 CÉDULA

IMBABURA PROVINCIA  
COTACACHI CANTÓN  
VACAS GALINDO PARROQUIA

*[Firma]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Cedula de Identificación  
Nº 123456789  
NOMBRE: [illegible]  
DIRECCIÓN: [illegible]  
TELÉFONO: [illegible]  
FECHA DE EMISIÓN: [illegible]  
Firma: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Nº 123456789  
NOMBRE: [illegible]  
DIRECCIÓN: [illegible]  
TELÉFONO: [illegible]  
FECHA DE EMISIÓN: [illegible]  
Firma: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum: 28 de Septiembre del 2006  
100077616-0 363-0020  
HARO GOMEZ VICENTE GERMAN  
PICHINCHA - QUITO  
EL SALVADOR  
DUPLICADO USO: 8  
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026126  
0953448 17/12/2008 12:18:47

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

FORMA Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEX, CIVIL

TOMO PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1081565

FORMA No.

FECHA DE LA AUTORIDAD

FALSA DE NEGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

FORMA Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEX, CIVIL

TOMO PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del Cedulao

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTORE  
CERTIFICADO DE VOTACION

224-0008

1707411080

MARCIA MARCIA MAGDALENA DE

FECHA

FECHA

CIUDADANIA 100290187-2  
INDAGUINGO TITIANA WILHER EDUARDO  
INDAGUINGO/COYACACHI/APUELA  
14 ABRIL 1980  
001-1 0061 00061 N  
INDAGUINGO/COYACACHI  
APUELA 1983

ECUATORIANA 55-4888 V4433V4242  
CASADO MARIA SOLANDA BLAVO  
PROFESIA EMPLEADO PARTICULAR  
LUIS GONZALO INDAQUINGO  
PARIA CACIEN TITIANA  
IDARRA 13/10/2004  
13/10/2016

0133844



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELEC TORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REPRESENTANTE DE PERSONAS DE COYACACHI  
NÚMERO 100290187-2  
CECILLA  
PROVINCIA  
PUEBLO  
7. PRESIDENTE DEL JURY



0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION  
IDENTIFICACION - CENECA  
CITADANIA No 100190451-3  
ORTIZ CORAL WILLIAN ORLANDO  
IMBABA / COTACACHI / BUENA  
03 NOVIEMBRE 1972  
0071-1 0271 0071 J.L.  
IMBABA / COTACACHI  
PASAPORTE 1985

CUATRO TANGA \*\*\*\*\*  
 (0845) BLANCA YOLANDA CAMARGO NEJIA  
 SECRETARIA JORJALERO  
 MARIA ANTONIO ORTEGA  
 MARIA CRISTINA CORAL  
 13/07/2000  
 13/07/2000  
 HENOT 167203  
 13/07/2000  
 13/07/2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

283-0002 1001904513  
NÚMERO CÉDULA

ORTEGA CORAL WILLIAN ORLANDO

INBABURA  
PROVINCIA  
AFUELA  
PARROQUIA

COTACACHI

*[Signature]*

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA MED 100076772-9  
 ORTEGA CLAUDIO RAEN TOLANA  
 INABURRA/BARRA SAN FRANCISCO  
 01-01-01-0013/ 5  
 INABURRA TOLANA  
 SAN ANTONIO 12/03/2008

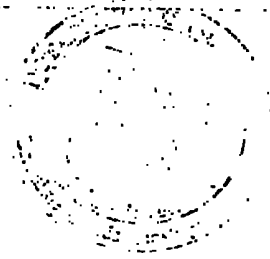
ESTUDIOS/ANALISIS 082/21/2008  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 WILLIAM ORLANDO ORTEGA  
 BLANCA YOLANDA CHANTARRO  
 10/03/2008  
 15/03/2008

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100086703-4  
 RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO  
 IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO  
 11 FEBRERO 1954  
 001-0024 40400 M  
 IMBABURA/COTACACHI  
 BAGRIARIO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333V2222  
 CASADO GOMEZ BORDILLO ROSA SUSANA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 ALFONSO RECALDE  
 ERLINDA MONTALVO  
 COTACACHI 10/10/2002  
 10/10/2014  
 REN 0023887  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum  
 202-0001 1000867034  
 NÚMERO CÉDULA  
 RECALDE MONTALVO EDGAR ALFONSO  
 IMBABURA PROVINCIA  
 VACAS GALINDO PARROQUIA  
 COTACACHI CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000015

SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE INTERIORES

0200015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Requisitos 12 de Septiembre del 2018

100330760-8 181-0028

REGALDE GOMEZ EDGAR JAVIER

INEABURA

OTAVALE

JORDAN

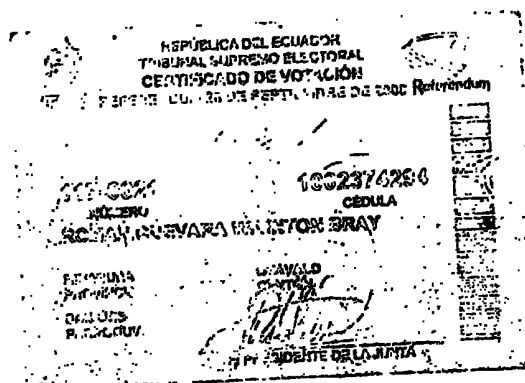
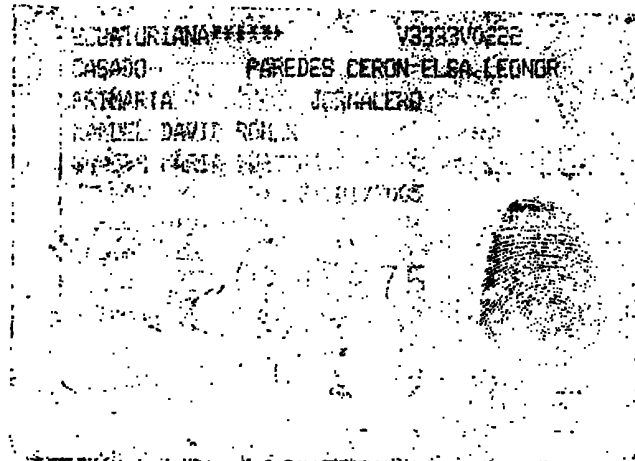
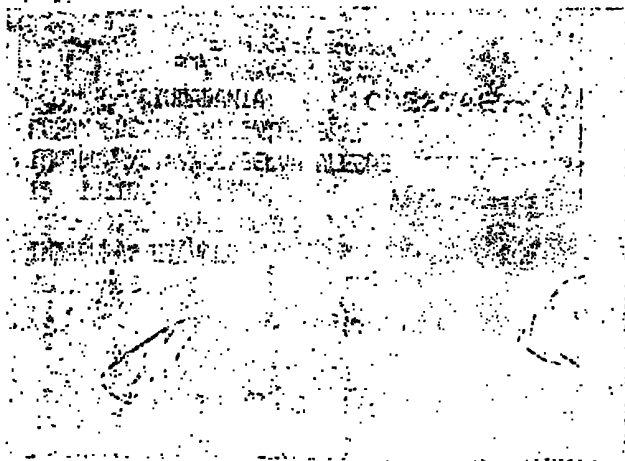
JORDAN

SANCION Multas 2 Costo Rep. 3 Col. USD 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022125

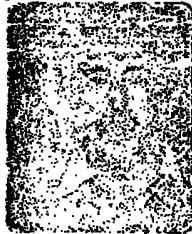
0953439

13/12/2018 12:17:35



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
NOMBRE: VALLEJOS BENAVIDES  
DIRECCIÓN: SAGRARIO  
PROVINCIA: IMBABURA

REN 0110601

Imo



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

028-0061

NUMERO

1001296498

CÉDULA

VALLEJOS BENAVIDES SHOFRE HOLGER

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAGRARIO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTÓN

F PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
FOLIO 100134978-4

CIUDADANIA No. 100134978-4

IDENTIFICADO JUANITA JORGE ALFONSO

EN LA CIUDAD DE QUITA/ACU/ACUELA

18 DICIEMBRE 1961

001-2 05-3 00696 H

IDENTIFICADO/ IDENTIFICADO

IDENTIFICADO 1961

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAMES ANDRÉS ACOSTA B. BOLGWIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000021

PORFI ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA MERCED COPIA CERTIFICADA DE  
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES AFUELA  
TRANSAFUELA S.A. OTORGADA POR ERASO JIMENA ELLER IVAN Y OTROS.  
SEALÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A OCHO ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



DOCTOR JAMES ANDRÉS ACOSTA B. BOLGWIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0 2441

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.000213**



**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de Enero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 107 de 20 de Enero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Enero de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7223559  
Nro. Trámite 1.2009.26  
LJR/

ZÓN:

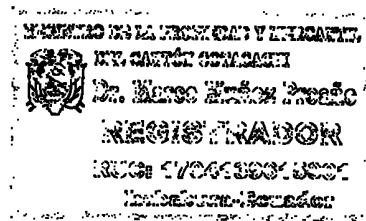
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON**

**COTACACHE**

**Razón de Inscripción**

En esta fecha queda inscrita la presente Resolución número 09.Q.IJ.000213, otorgada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica Encargada de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, en el Libro Registro Mercantil de este Cantón.- Cotacachi, veintiséis de enero del dos mil nueve.

  
**EL REGISTRADOR**



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A., OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N°.09.Q.U.000213, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2009. QUITO, A 22 DE ENERO DEL 2009.



**NOTARIO JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES APUELA TRANSAPUELA S.A., en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-141.- Inscripción No. 1

Lunes, 26 de Enero del 2009, 14:55:35

  
**EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE-  
ASESOR: MARISOL MURIEL

